

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2016-00165-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO.

DEMANDANTE: DARLOND HARRY MADIEDO HANS. **DEMANDADO:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

14 DE MAYO DEL 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 908.526.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$908.526.00
Gastos acreditados	
Total	\$1.817.052.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS. M.L. (\$1.817.052.oo)

> WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS **SECRETARIA**

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia









Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Expediente No. 2016-165

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

18 DE MAYO DEL 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso laboral, instaurado por **DARLOND HARRY MADIEDO HANS** contra **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, informándole que dentro del presente proceso se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

18 DE MAYO DEL 2021

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por la secretaría, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme

a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en

virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S

Ahora bien, dentro del presente asunto, se evidencia que, el mismo cuenta con sentencias

de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión

que se está adoptando en la presente providencia, se puede establecer que, se hallan

agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia el Despacho

declarará la terminación del presente proceso ordinario, y se ordenará el archivo de las

presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos, (\$1.817.052) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



2



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por DARLOND HARRY MADIEDO HANS contra BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Churchelle .

ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA HOY, <u>19 DE MAYO DEL 2021</u>, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 17

CRR

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4 Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

